



H. Ayuntamiento de
Acapulco

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Gaceta Municipal

*Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero
2012-2015*

AÑO II
Vol. I

LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Secretaria General del H. Ayuntamiento.

Fecha de Publicación: 15 de Diciembre del Año Dos mil Trece





H. Ayuntamiento de
Acapulco

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

H. CUERPO EDILICIO 2012-2015

LIC. LUIS WALTON ABURTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL.

LIC. NAPOLEON ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO.

REGIDORES

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN

<p>Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Relativo al Presupuesto de Ingresos, la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos Urbanos, Predios Rústicos, de Construcción y Características de Categorías de Construcción y de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2014.</p>	
<p>Acuerdo Económico que presenta la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual Propone Exhortar, de manera atenta y respetuosa, al Ciudadano Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que los Contribuyentes de la zonas afectadas por las Lluvias, Reciban Beneficios Fiscales y en el Pago de Servicio.</p>	
<p>Dictamen que presenta la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos, por el que se aprueba se implemente en Parques Recreativos, un Programa de Gimnasios al aire libre.</p>	
<p>Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo al Expediente Administrativo 174/2011, en Contra de la C. Florencia Salinas Hernández y/o Claudia Carolina Ramírez Salinas, en virtud de la Construcción de una Barda, en Invasión en la Vía Publica, y sin contar con para ello con la Documentación que acredite la Autorización legal de la misma.</p>	
<p>Acuerdo Económico que presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, relativo a la solicitud de autorización del Honorable Cabildo para la Compra de Parcelas Ejidales en Agua de Perro, para asentar a la Población que vivía en la Comunidad de Venta Vieja.</p>	
<p>Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 0367/2009, instaurados en contra de los Ciudadanos María Isabel Chaves Rodríguez y Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien resulte responsable con motivo de construcción de barda con invasión a Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.</p>	
<p>Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 421/2009, instaurado en contra del Ciudadano José Luis Herrera Vergara y/o Quien resulte responsable por construcción de Local Comercial , y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.</p>	
<p>Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 685/2010, instaurado en contra del Ciudadano Eliseo Reyes Santillán y/o Quien resulte responsable en virtud de construcción de casa-habitación con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.</p>	
<p>Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 24/2011, instaurado en contra del Ciudadano Tomas Jiménez García por construcción de casa-habitación con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación</p>	

que acredite la autorización legal de la misma.	
Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 66/2013, instaurado en contra de la Ciudadana Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Subsegú Bartolopor la construcción de barda y escaleras con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.	
Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 68/2013, instaurado en contra del Ciudadano Facundo Millán García por Construcción de muro y techumbre con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.	
Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 69/2013, instaurado en contra del Ciudadano Alfredo Rodríguez Cipriano por Construcción de casa-habitación y cerca de malla ciclónica con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.	
Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 89/2013, instaurado en contra de la Ciudadana Isaura Cruz y/o Copropietario por Construcción de barda con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.	
Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 132/2013, instaurado en contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable por Construcción de Local Comercial en zona de restricción, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.	



H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Relativo al Presupuesto de Ingresos, la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos Urbanos, Predios Rústicos, de Construcción y Características de Categorías de Construcción y de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2014.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 párrafo segundo y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I) Que con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del Artículo 92 del Reglamento Interior del Cabildo, el Lic. Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador Presidente de la Comisión de Hacienda, nos hizo llegar el Dictamen relativo a los proyectos de presupuesto de ingresos, el de ley de ingresos y la tabla de valores unitarios, predios rústicos, de construcción y características de categoría de construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del H. Cabildo, por tratarse de un asunto de carácter urgente; Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto del año en curso, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, Ley de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios, Predios Rústicos, de Construcción y Características de Categoría de Construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, Presidente de la misma, en términos del Artículo 92 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, convocó a los integrantes de la Comisión, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que en términos de lo establecido en la fracción III del Artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los ayuntamientos tienen la



obligación de formular y remitir al Congreso del Estado sus presupuestos anuales de Ingresos para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios, Predios Rústicos, de Construcción y Características de Categoría de Construcción del año siguiente.

Cuarto.- Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, las finanzas públicas constituyen el marco de referencia que permite determinar la capacidad real del municipio, para ofrecer respuesta a los múltiples requerimientos sociales, por lo que, es indispensable lograr el saneamiento y fortalecimiento de las finanzas a través de la recaudación y racionalización de los recursos públicos, modernizando los sistemas e implementando programas de recaudación fiscal.

Quinto.- Que para lograr el objetivo anterior, entre otras acciones, se debe fortalecer la capacidad tributaria, ampliando la base de los contribuyentes, con la finalidad de aumentar la capacidad de generación de ingresos propios mediante la modernización del catastro y el mejoramiento continuo de la estructura técnica y administrativa de las áreas de recaudación.

Sexto.- Que la presente Ley tiene como base y espíritu la construcción de un Gobierno alerta a la voz social de Acapulco, para dar respuestas serias y responsables a los rezagos sociales, ampliar la participación ciudadana y garantizar la transparencia con honestidad y eficacia en su misión hacendaria.

Séptimo.- Que para lograr una mejor comprensión y precisión de la presente ley, para evitar conceptos ambiguos se realizaron adecuaciones de fondo y de forma a la misma, impulsando la simplificación tributaria.

Octavo.- Que una de las prioridades de este Gobierno municipal, es eliminar la discrecionalidad en la aplicación de la ley en los conceptos de cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, con la debida observancia del marco normativo que rige al municipio de Acapulco.

Noveno.- Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 fracción I del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de Dictaminar respecto del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 del reglamento en mención.

Décimo.- Que esta Comisión considera que el presente proyecto de ley cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las





contribuciones, evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

Décimo primero.- Que para apoyar a los grupos vulnerables del municipio, se otorgan descuentos en el pago del impuesto predial en un porcentaje que no va en detrimento de la hacienda pública, tomando en consideración que estas personas no cuentan con las mismas oportunidades para obtener ingresos y solventar sus necesidades básicas de subsistencia.

Décimo segundo.- Que a efecto de que la Comisión de Hacienda, se allegara de la información técnica para que, en base a ello poder emitir un raciocinio lógico respecto al asunto en estudio, se invitó a la Sesión de la Comisión de Hacienda a los Ciudadanos Antonio Sáyago Ríos, Rodolfo Pablo Torres Morales y José Gilberto Cueva González, Secretario de Administración y Finanzas, Subsecretario de Hacienda y Director de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento, respectivamente; quienes dieron una amplia explicación relacionada con los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, Ley de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios, Predios Rústicos, de Construcción y Características de categoría de Construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Décimo tercero.- Que conforme a lo establecido por el artículo 156 del presente proyecto de ley, los ingresos proyectados para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ascienden a un total mínimo de **\$2'318,499,231.00** (Dos mil trescientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos, 00/100 m. n.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del municipio, y por el monto anual de los fondos de Aportaciones Federales.

Décimo cuarto.- Que al respecto, dichos funcionarios municipales, brindaron una amplia explicación a los integrantes de la Comisión de Hacienda respecto del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, lo importante y determinante que es su aprobación por parte de la Comisión de Hacienda y del Cabildo del municipio de Acapulco, toda vez que de esto depende la buena marcha de la administración pública municipal.

Décimo quinto.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda escucharon la explicación de los Ciudadanos Secretarios de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Seguridad Pública y Protección Civil, el Subsecretario de Hacienda, el Director General de la CAPAMA, los Directores de Catastro e Impuesto Predial, de Saneamiento Básico, de Ecología, y de



Parquímetros del H. Ayuntamiento, respectivamente, analizaron y discutieron ampliamente los Proyectos en análisis, emitieron sus opiniones e hicieron los cuestionamientos que consideraron pertinentes a dichos funcionarios, proyecto al que se le hicieron algunas modificaciones a propuesta de los Ediles; por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de votos de los Ediles presentes acordaron aprobar los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios, Predios Rústicos, de Construcción y Características de Categoría de Construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2014.

II) Por lo anteriormente expuesto y fundados en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se aprueban los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, el de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios, Predios Rústicos, de Construcción y Características de Categoría de Construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2014, que ascienden a un total de **\$2'318,499,231.00** (Dos mil trescientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos, 00/100 m. n.) los cuales se anexan al presente Dictamen.

Dos.- En términos del Artículo 92 fracción VIII del Reglamento del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas Papagayo de la Presidencia Municipal a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

Atentamente
La Comisión de Hacienda

III) En atención a ello, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaría General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y

elaboración de órdenes del día, se procedió a convocar a una Sesión Extraordinaria para darle continuidad al proceso normativo y por ser un asunto de urgente resolución.

IV) Antes de ser leído el Orden del Día para estos trabajos, el Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda, Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, solicitó, con fundamento en el Artículo 127 del Reglamento Interior del Cabildo, pasara de primera a segunda lectura, lo que fue aprobado por los Ediles presentes en la Sesión.

V) Llegado el momento de su desahogo se le dio lectura a su contenido y se abrió el espacio reglamentario para su análisis y discusión, siendo analizado y discutido ampliamente el Dictamen.

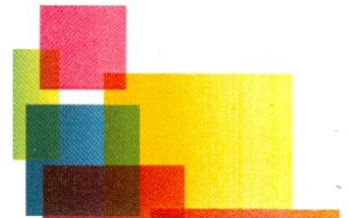
Hecho que fue, por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 50 fracción IV, 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 30 y 78 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 12 y 17 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueban los Presupuestos de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios, Predios Rústicos, de Construcción y Características de Categoría de Construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2014, por un total de \$2'318,499,231.00 (Dos mil trescientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos, 00/100 m. n.) los Cuales Constan como anexo al Presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.





Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Dado a los Catorce días del mes de Octubre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal



Lic/ Luis Walton Aburto

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
SECRETARÍA GENERAL

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO





Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban los Presupuestos de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios, Predios Rústicos, de Construcción y Características de Categoría de Construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2014, por un total de \$2'318,499,231.00 (Dos mil trescientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos, 00/100 m. n.) los Cuales Constan como anexo al Presente Acuerdo; Tomado por el Honorable Cabildo de Acapulco en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Octubre del Año Dos mil trece.

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



Acuerdo Económico que presenta la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual Propone Exhortar, de manera atenta y respetuosa, al Ciudadano Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que los Contribuyentes de la zonas afectadas por las Lluvias, Reciban Beneficios Fiscales y en el Pago de Servicio



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 párrafo segundo y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que a nombre de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, el Edil Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, mediante oficio fechado el 16 de Octubre del Año Dos mil trece, envió un proyecto de Acuerdo Económico de exhorto al Ejecutivo Federal para coadyuvar a la reactivación económica y turística del Puerto, con el propósito de que fuera incluido en el Orden del Día para la próxima Sesión del Cabildo. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que las tormentas Ingrid y Manuel que se presentaron en días anteriores, afectaron gran parte del Estado de Guerrero y sobre todo al Municipio de Acapulco, el cual debido a las lluvias severas ha provocado daños materiales, iniciando un rezago económico que impacta en todos los ramos, sobre todo a la industria turística del Municipio, quedando a un mínimo margen del desempleo masivo en nuestro Puerto.

Segundo.- Que debido a esta contingencia, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal han acordado establecer programas emergentes de ayuda para reactivar la economía en el Puerto, en este sentido, el Municipio de Acapulco ha establecido un programa emergente de estímulos fiscales en la búsqueda de la solución de la problemática económica que existe; asimismo, el Gobierno Federal, mediante un Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Septiembre del presente año, específicamente en su Artículo segundo, ha establecido beneficios fiscales en los pagos de los impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única y al valor agregado, el cual a la letra dice:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exime de la obligación de efectuar pagos definitivos de los impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única y al valor agregado, correspondientes al cuarto y quinto bimestres de 2013, a los contribuyentes personas físicas que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del

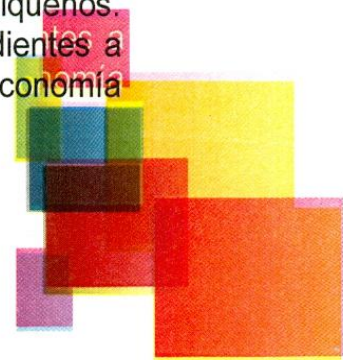
Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tenga su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el Artículo Décimo Primero del presente Decreto, siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas.”

En referencia al Artículo segundo del decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por las lluvias severas durante Septiembre 2013, dicho Artículo menciona que la exención de la obligación de efectuar pagos definitivos de los impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única y al valor agregado, correspondiente al cuarto y quinto bimestre de 2013, solo será al régimen de los pequeños contribuyentes, quedando los demás contribuyentes fuera del antes mencionado beneficio fiscal otorgado en el Decreto Presidencial, por tal motivo, se pide mediante este Acuerdo Económico, se logre incorporar a todos los contribuyentes, así como se prolongue a los meses de noviembre y diciembre.

Tercero.- Que diversas asociaciones y cámaras de distintas ramas de la industria han solicitado públicamente, programas de beneficios fiscales y de pagos, como el de establecer plazos en el pago de las cuotas patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como descuentos en el cobro neto de las tarifas de luz, y el no cobro del peaje de la Autopista del Sol, esto para reactivar la economía local e impulsar el turismo en Acapulco.

Cuarto.- Que como Gobierno Municipal y autoridad, debemos buscar siempre el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros gobernados, con el intrínseco respeto a las leyes pero sobre todo, a la parte humana que siempre ha distinguido a nuestro bello Puerto. Además de que la función de los Regidores es la de una autentica autoridad municipal, que participa en la toma de decisiones en forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para analizar, supervisar, vigilar y, exponer los problemas de Municipio y sus soluciones.

Quinto.- Que la problemática económica que se está presentando en el Municipio puede llegar a una problemática social si no intervenimos como autoridad, ya que se puede desbordar hasta llegar al desempleo masivo, y otros factores de desaceleración económica, lo cual sería mucho más difícil y complicado la recuperación y la salida de un entorno sin oportunidades para los Acapulqueños. Ante una situación de esta índole, es necesario establecer políticas tendientes a imprimir mayor dinamismo a la actividad económica, que permitan que la economía del Municipio de Acapulco se reactive.



Sexto.- Que la presente iniciativa de Acuerdo Económico se presenta para coadyuvar y conjuntar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia social, además que dichas propuestas son factores fundamentales para restablecer la economía y, por lo tanto, el turismo en el Puerto que tanto lo necesita.

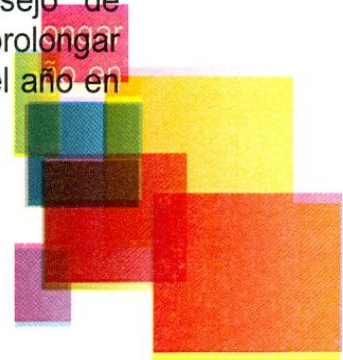
II.- Por lo anterior, y con la facultad que les otorga la Ley como integrantes del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, en el sentido de exponer los problemas del Municipio y sus soluciones al Honorable Cabildo, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática propuso el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero con pleno respeto a la división de poderes en su esfera de competencia exhorta de la manera más atenta y respetuosa al Presidente de la República Enrique Peña Nieto, para que conforme al Numeral Dos del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Septiembre del presente año por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes en las zonas afectadas por lluvias severas durante Septiembre del 2013, se logre incorporar a todos los contribuyentes dentro de la exención de la obligación de efectuar pagos definitivos a los impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única y al valor agregado; asimismo, se prolongue dicho beneficio en los meses de noviembre y diciembre de este año.

Dos.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero con pleno respeto a la división de poderes, en su esfera de competencia exhorta de la manera más atenta y respetuosa al Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para que instruya al Secretario de Hacienda, Luis Videgaray Caso, para establecer un paquete de descuentos y estímulos en el pago de las tarifas de luz en el Municipio de Acapulco.

Tres.- El H. Ayuntamiento de Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero con pleno respeto a la división de poderes, en su esfera de competencia exhorta de la manera más atenta y respetuosa al Presidente de la República Enrique Peña Nieto para que instruya a los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Crédito Público, así como al Consejo de Administración de Caminos y Puentes y Servicios Conexos, a efecto de prolongar el no cobro del peaje en la Autopista del Sol, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.



Cuatro.- El H. Ayuntamiento de Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero con pleno respeto a la división de poderes, en su esfera de competencia exhorta de la manera más atenta y respetuosa al Presidente de la República Enrique Peña Nieto para que instruya al Director General del IMSS, José Antonio González Anaya para que autorice en el Municipio de Acapulco de Juárez el pago a plazos de las cuotas patronales del IMSS, sin recargos ni actualizaciones, en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre.

III) En atención a ello, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a incluirlo como punto número tres del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Octubre del Año Dos mil trece.

IV) Llegado el momento de su desahogo se le dio lectura a su contenido y se abrió el espacio reglamentario para su análisis y discusión, siendo analizado y discutido ampliamente; y al cual se le hicieron algunos cambios con base en los comentarios vertidos por los Regidores Adelina Sánchez Jiménez, Vicente Trujillo Sandoval, Ernesto Fidel González Pérez y el Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, motivado, y con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con pleno Respeto a la División de Poderes, en su Esfera de Competencia, Solicita, de la Manera más Atenta y Respetuosa, al Presidente de la República Enrique Peña Nieto, para que Conforme al Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Septiembre del Presente año por el que se Otorgan Diversos Beneficios Fiscales a los Contribuyentes en las zonas Afectadas por Lluvias Severas Durante Septiembre del 2013, Considere Incorporar a todos los



Contribuyentes y se Prolongue dicho Beneficio en los meses de Noviembre y Diciembre.

Dos.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con pleno Respeto a la División de Poderes, en su Esfera de Competencia, Solicita, de la Manera más Atenta y Respetuosa, al Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para que Instruya al Secretario de Hacienda, Luis Videgaray Caso, para Establecer un Paquete de Descuentos y Estímulos en el pago de las Tarifas de luz en el Municipio de Acapulco Durante los meses de Noviembre y Diciembre.

Tres.- El H. Ayuntamiento de Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con pleno Respeto a la División de Poderes, en su Esfera de Competencia, Solicita, de la Manera más Atenta y Respetuosa, al Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para que Instruya a los Titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Crédito Público, así como al Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, CAPUFE, a Efecto de Prolongar el no cobro del peaje en la Autopista del Sol, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Cuatro.- El H. Ayuntamiento de Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con pleno Respeto a la División de Poderes, en su Esfera de Competencia, Solicita, de la Manera más Atenta y Respetuosa al Presidente de la República Enrique Peña Nieto, para que Instruya al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, José Antonio González Anaya, para que Autorice en el Municipio de Acapulco de Juárez, el pago a Plazos de las Cuotas Patronales del IMSS, sin Recargos ni Actualizaciones, en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Dado a los 31 días del mes de Octubre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles, presentes en esta Sesión que Autorizan que, El H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero con pleno Respeto a la División de Poderes, en su Esfera de Competencia, Solicita, de la Manera más Atenta y Respetuosa, al Presidente de la República Enrique Peña Nieto, para que Conforme al Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Septiembre del Presente año por el que se Otorgan Diversos Beneficios Fiscales a los Contribuyentes en las zonas Afectadas por Lluvias Severas Durante Septiembre del 2013, Considere Incorporar a todos los Contribuyentes y se Prolongue dicho Beneficio en los meses de Noviembre y Diciembre. Así como los numerales dos, tres y cuatro del presente Acuerdo Económico. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Octubre del Año Dos mil trece.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO,
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

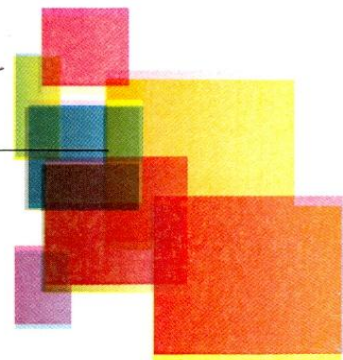
C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO





Continuación de las Firmas de los Ediles, presentes en esta Sesión que Autorizan que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero con pleno Respeto a la División de Poderes, en su Esfera de Competencia, Solicita, de la Manera más Atenta y Respetuosa, al Presidente de la República Enrique Peña Nieto, para que Conforme al Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Septiembre del Presente año por el que se Otorgan Diversos Beneficios Fiscales a los Contribuyentes en las zonas Afectadas por Lluvias Severas Durante Septiembre del 2013, Considere Incorporar a todos los Contribuyentes y se Prolongue dicho Beneficio en los meses de Noviembre y Diciembre. Así como los numerales dos, tres y cuatro del presente Acuerdo Económico. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Octubre del Año Dos mil trece.

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

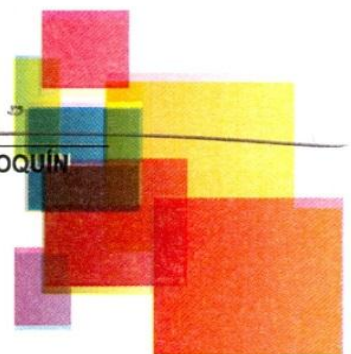
C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos, por el que se aprueba se implemente en Parques Recreativos, un Programa de Gimnasios al aire libre.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 párrafo segundo y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió, mediante el oficio de referencia: No. De Oficio: RG04/325/2013, firmado por el Arq. Marco Antonio de la Paz Marroquín, Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos el Dictamen preparado por los integrantes de la Comisión, relativo a la implementación en parques recreativos, de un programa de gimnasios al aire libre, con el propósito de que fuera sometido para primera lectura de los integrantes del Cabildo, en la próxima sesión ordinaria. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente a marzo de 2013, celebrada el 14 del mismo mes y año, nos fue turnado el Proyecto de Acuerdo presentado por el Edil José Guadalupe Perea Pineda, a través del cual solicita se implemente un Programa de Gimnasios al Aire Libre, y se le asignen los recursos financieros para su ejecución y equipamiento en los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

Segundo.- Que turnado el asunto a la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos, su Presidente, el Ciudadano Marco Antonio de la Paz Marroquín, en términos del Artículo 92 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, convocó a los integrantes de ésta a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que una vez que los integrantes de la Comisión entraron al estudio del Proyecto coincidieron en que: el derecho a la salud es primordial para cada persona, mismo que protege la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo Tercero del Artículo 4°.

Cuarto.- Que el Gobierno Municipal de Acapulco, en términos de lo establecido en el Artículo 64 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene la facultad y atribución de fomentar actividades recreativas de sano



esparcimiento y deportivas en todas sus manifestaciones para beneficio de la población en general.

Quinto.- Que dentro de las acciones implementadas para atender las necesidades de la población, destacan las que se desarrollan en los espacios públicos de los rubros que consideró el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en las encuestas sobre la percepción que tienen los habitantes del lugar donde viven, se encuentran los parques públicos y centros recreativos, espacios que inciden a favor de la cohesión social.

Sexto.- Que de acuerdo con datos recientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física constituye el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad con un porcentaje de 6 por ciento; la hipertensión el 13 por ciento; el consumo de tabaco el 9 por ciento y el exceso de glucosa en la sangre también el 6 por ciento. Siendo la inactividad física la que potencia todos estos factores de riesgo para la salud. Asimismo, los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, informaron en el Día Mundial de la Salud, el pasado siete de abril, que siete de cada diez guerrerenses padecen de sobrepeso y obesidad; aquí hay que tomar en cuenta que cuatro de cada diez de los habitantes de la Entidad vivimos en Acapulco.

Séptimo.- Que preocupados por brindar a toda la población de Acapulco un medio para realizar ejercicio físico al aire libre, que prevenga las enfermedades provocadas por la vida sedentaria y, al mismo tiempo, propicie una mayor salud física y mental; igualmente, ayudaría a mantener a los niños y jóvenes alejados de vicios y adicciones; estos espacios y equipos serían totalmente gratuitos. En el caso de los espacios públicos, una tarea inmediata es que se tenga un padrón completo de los mismos. Tratándose de los equipos que se puedan instalar, se consultaría a especialistas en la materia para que sugieran cuáles son los más idóneos.

Octavo.- Que derivado del análisis de la propuesta en el seno de la Comisión, como una medida complementaria se establece que la Secretaría de Desarrollo Social busque, por los medios que considere idóneos, acuerdos con la iniciativa privada para ampliar los recursos destinados a este programa.

II.- Por lo anteriormente, expuesto y fundado en el Artículo 89, párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, los miembros de la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos de este H. Ayuntamiento, emitieron el siguiente:



DICTAMEN

Uno.- Se aprueba en sus términos la propuesta de Acuerdo del Regidor José Guadalupe Perea Pineda para que se implemente en parques recreativos del municipio de Acapulco de Juárez, el Programa de Gimnasios al Aire Libre, el cual se anexa.

Dos.- Así como se le asignen los recursos suficientes para su aplicación, a partir del ejercicio fiscal 2013 y concluya en 2014.

Tres.- Por otra parte, se busquen acuerdos con la iniciativa privada para ampliar los recursos destinados a este programa.

Cuatro.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social para dar prioridad a los parques que no se localicen cerca de espacios públicos que cuenten ya con gimnasios gratuitos para no duplicar el beneficio.

Cinco.- A efecto de que se asignen los recursos para su aplicación, se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración, realice las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos 2013 para iniciar este programa.

Seis.- En términos del Artículo 92 fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas Papagayo de la Presidencia Municipal, a los Veinte días de Mayo de Dos mil trece.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos.

III) En atención a ello, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a incluirlo como punto número cuatro del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Octubre del Año Dos mil trece.

IV) Llegado el momento de su desahogo se le dio lectura a su contenido y se abrió el espacio reglamentario para su análisis y discusión, siendo analizado y discutido



ampliamente el Dictamen, destacando la moción del Regidor Vicente Trujillo en el sentido de retirar el numeral cinco, porque, en su opinión, no se podía instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas porque quien lleva el control presupuestal es la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

Por lo anteriormente expuesto, motivado, y con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 64 Bis fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba en sus Términos la Propuesta de Acuerdo del Regidor José Guadalupe Perea Pineda para que se Implemente en Parques Recreativos del Municipio de Acapulco de Juárez, el Programa de Gimnasios al Aire Libre, el cual se anexa.

Dos.- Así como se le Asignen los Recursos Suficientes para su Aplicación, a Partir del Ejercicio Fiscal 2013 y Concluya en 2014.

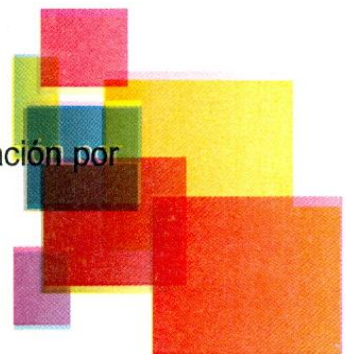
Tres.- Por otra parte, se Busquen Acuerdos con la Iniciativa Privada para Ampliar los Recursos Destinados a este Programa.

Cuatro.- Se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Social para dar Prioridad a los Parques que no se Localicen cerca de Espacios Públicos que Cuenten ya con Gimnasios Gratuitos, para no Duplicar el Beneficio.

Cinco.- A Efecto de que se Asignen los Recursos para su Aplicación, se Instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas Realice las Modificaciones Correspondientes al Presupuesto de Egresos 2013 para Iniciar este Programa. Asimismo, que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Considere la Asignación de Recursos al mismo para su Continuidad en el Ejercicio Fiscal 2014.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.





Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban en sus Términos, la Propuesta de Acuerdo del Regidor José Guadalupe Perea Pineda para que se Implemente en Parques Recreativos del Municipio de Acapulco de Juárez, el Programa de Gimnasios al Aire Libre, el cual se anexa.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Dado a los 31 días del mes de Octubre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal,

Lic. Luis Walton Aburto



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO CONSTITUCION
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
SECRETARIA GENERAL

Lic. Magdalena Camacho Díaz

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

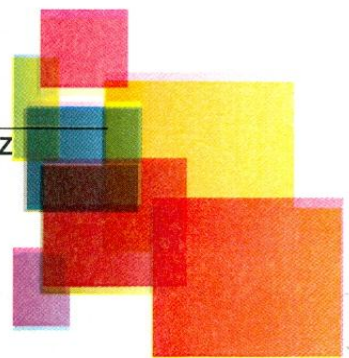
C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban en sus Términos, la Propuesta de Acuerdo del Regidor José Guadalupe Perea Pineda para que se Implemente en Parques Recreativos del Municipio de Acapulco de Juárez, el Programa de Gimnasios al Aire Libre, el cual se anexa.

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

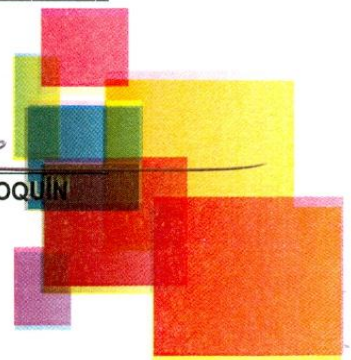
C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo al Expediente Administrativo 174/2011, en Contra de la C. Florencia Salinas Hernández y/o Claudia Carolina Ramírez Salinas, en virtud de la Construcción de una Barda, en Invasión en la Vía Pública, y sin contar con para ello con la Documentación que acredite la Autorización legal de la misma.





El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-95/2013, fechado el 13 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 174-2011, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que sea incluido en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo como segunda lectura. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en atención al oficio número SG/DTyAC/007/13, signado por la Lic. Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General de este H. Ayuntamiento, por el cual remite a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la resolución del procedimiento administrativo número 174/2011, por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, instauró y resolvió el procedimiento administrativo en contra de las CC. Florencia Salinas Hernández y/o Claudia Carolina Ramírez Salinas, por la construcción de una barda, obra y baño, a quienes se les imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por haber ejecutado la construcción antes mencionada, con invasión a la vía pública, ubicada en Privada de los Amates, Lote 1, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad y Puerto, asimismo, la Secretaria General remitió el Dictamen elaborado por los anteriores Ediles integrantes de esta Comisión.

Segundo.- Que tomando en consideración la información proporcionada en el oficio mencionado en el punto que antecede, se desprende que el Dictamen de la





Resolución del procedimiento administrativo, ya tuvo primera lectura en la Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 30 de Enero del 2012, por lo que una vez turnado el presente asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 30 de Septiembre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto de entrar al análisis de la Resolución Administrativa y Dictamen del procedimiento administrativo 174/2011, emitida en contra de la CC. Florencia Salinas Hernández y/o Claudia Carolina Ramírez Salinas.

Tercero.- Que, vistas las constancias de la Resolución del procedimiento administrativo instaurado, así como su Dictamen, se encuentran ajustados a derecho y no se vulneran garantías individuales ni derechos humanos, los CC. Ediles integrantes de esta Comisión concluyen:

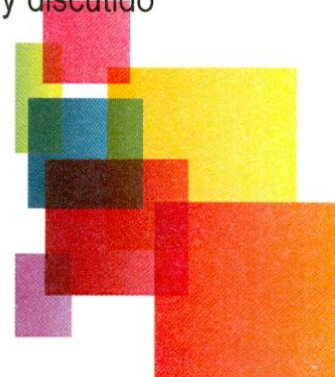
Único.- Con fundamento en los Artículos 41, 68, 92 fracción VIII y 127 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, remítase el Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para que sea considerado como segunda lectura, para los efectos legales correspondientes.

Dado a los días del mes de del Año de Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.



Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; 30, 186 fracciones I y II, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 174/2011, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Florencia Salinas Hernández y/o Claudia Carolina Ramírez Salinas, en los Términos y Fundamento legal que Procede, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.





Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 174/2011, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Florencia Salinas Hernández y/o Claudia Carolina Ramírez Salinas, en los Términos y Fundamento legal que Procede, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, primera del mes, celebrada el día veinte del mismo mes y año.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto

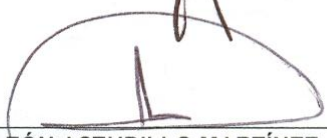


La Secretaría General
del H. Ayuntamiento

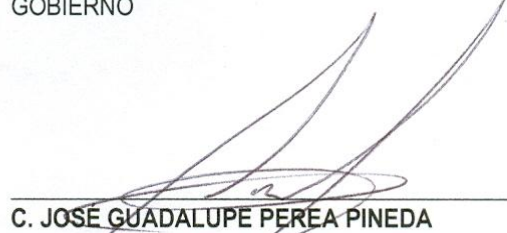


Lic. Magdalena Camacho Díaz


C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO


C. MARBELLA TOLEDO IBARRA


C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA


C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 174/2011, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Florencia Salinas Hernández y/o Claudia Carolina Ramírez Salinas, en los Términos y Fundamento legal que Procede, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, primera del mes, celebrada el día veinte del mismo mes y año.

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

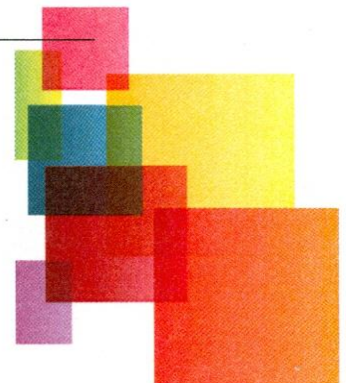
C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 174/2011, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Florencia Salinas Hernández y/o Claudia Carolina Ramírez Salinas, en los Términos y Fundamento legal que Procede, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, primera del mes, celebrada el día veinte del mismo mes y año.



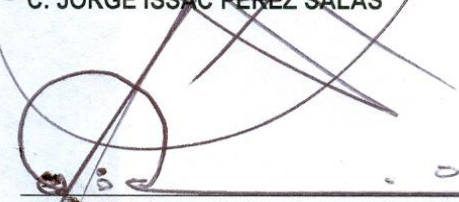
C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ



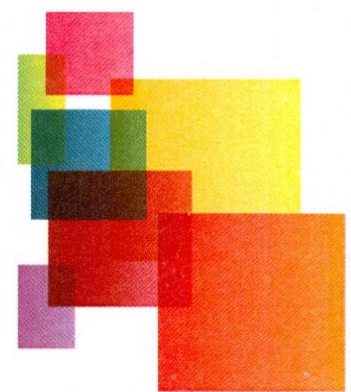
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Acuerdo Económico que presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, relativo a la solicitud de autorización del Honorable Cabildo para la Compra de Parcelas Ejidales en Agua de Perro, para asentar a la Población que vivía en la Comunidad de Venta Vieja.





El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 párrafo segundo y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que derivado de los fenómenos hidrometeorológicos Ingrid y Manuel, que azotaron el territorio municipal entre el 13 y el 16 de Septiembre del Año Dos mil trece, el Poblado de Venta Vieja resultó anegada por las aguas torrenciales que rebasaron la capacidad de la Presa Hidroeléctrica "General Ambrosio Figueroa", provocando la destrucción de la mayoría de las casas y la totalidad de lo construido en esa comunidad.

En previsión de ello, el Gobierno Municipal en coordinación con las autoridades de la Delegación Municipal en comento, así como con las de la Comisaría Municipal de Agua de Perro, han llegado a acuerdos para que este núcleo poblacional se asiente ahora en terrenos ejidales de esta última comunidad; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero se establece la concurrencia que debe haber entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; y, Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.

Segundo.- Que corresponde a los Municipios regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

Tercero.- Que la incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al desarrollo urbano y la vivienda deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de desarrollo urbano; Las áreas o predios que se incorporen comprenderán preferentemente terrenos que no estén dedicados a actividades productivas; y, El planteamiento de





esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como para la construcción de vivienda.

Cuarto.- Que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que dicten las autoridades estatales y municipales para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Quinto.- Que en el Ejido de Agua de Perro, existe un ejidatario en poder de 11.48 hectáreas, aproximadamente, amparadas por los certificados parcelarios números: 000000229491; del predio que colinda al Noreste, en 128.34 mts. en línea quebrada con parcela 184; al Sureste en 178.32 mts. en línea quebrada con terracería Agua de Perro-Venta Vieja; al Suroeste en 54.09 mts. con parcela 237, y en 131.29 mts con parcela 204; y, al Noroeste en 201.99 mts. en línea quebrada con parcela 204; el 000000231592; del predio que colinda al Sureste en 169.32 mts. con parcela 184, en 333.28 mts. en línea quebrada con parcela 212, y en 151.23 mts. en línea quebrada con parcela 237; al Suroeste en 228.49 mts. en línea quebrada con parcela 203; y, al Noroeste en 98.53 mts. con parcela 183, en 222.42 mts. en línea quebrada con parcela 171; y en 137.17 mts. con parcela 172; y el 000000229492, del predio que colinda al Norte en 163.13 mts. en línea quebrada con terracería Agua de Perro-Venta Vieja, al Sureste en 359.66 mts. en línea quebrada con terracería Agua de Perro-Venta Vieja, al Suroeste en 33.00 mts. con parcela 212; y, al Noroeste en 95.34 mts. con parcela 212, y en 169.32 mts. con parcela 204, a favor de Simón Tagle Artemio, las cuales nos ofrecen en venta por la cantidad de \$ 1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se propone adquirirlas para poder ubicar en este espacio, a los vecinos de Venta Vieja, cuyo espacio territorial actual ya no es conveniente utilizarlo como asentamiento humano, dada la proximidad con la Presa Hidroeléctrica "General Ambrosio Figueroa"; lo que resultó un factor de destrucción para la Comunidad, y por tanto se requiere su reubicación.

Sexto.- Que dichas hectáreas y los certificados parcelarios se encuentran en posesión del Ciudadano Mateo Casarrubias Ponciano, las cuales adquirió directamente del Señor Simón Tagle Artemio, y, actualmente, está en trámite ante el Registro Agrario Nacional, el certificado parcelario a su nombre; paso previo para que se le otorgue el título de propiedad de las tres parcelas.



Séptimo.- Que, cuando un poblado ejidal se asiente en tierras ejidales, la asamblea podrá resolver que se delimite la zona de urbanización en la forma que resulte más conveniente, respetando la normatividad aplicable y los derechos parcelarios.

Octavo.- Que, para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización y su reserva de crecimiento, se requerirá la intervención de las autoridades municipales correspondientes y se observarán las normas técnicas que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Noveno.- Que sobre el particular, instruí a la Dirección de Protección Civil para que emitiera un dictamen técnico de alto riesgo sobre el área en comento; el cual se anexa al presente proyecto de acuerdo económico.

Décimo.- Que a pesar de que por el momento no se puede realizar un contrato de compra-venta formal y legal, ya que el probable título de propiedad a nombre del actual posesionario, el Señor Mateo Casarrubias Casiano está en trámite, la situación de apremio en que actualmente conviven los habitantes de Venta Vieja, en las casas y terrenos de Agua de Perro, exige del Municipio una acción parcial y decidida en aras de normalizar la vida personal, familiar y en comunidad de los habitantes de la población damnificada.

Por lo anteriormente expuesto, motivado, y con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 9º, 19 y 43 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, 66, 88 y 89 de la Ley Agraria; 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1º, 9º, 10 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto a Adquirir, para el Municipio de Acapulco, las Parcelas que Amparan los Certificados Parcelarios Números 000000229491, 000000231592 y 000000229492 que se citan en el Considerando Quinto de este Acuerdo Económico, que se Destinará para Establecer en dicho lugar a la nueva Comunidad de Venta Vieja.



Dos.- Se Autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto, al Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, a la Licenciada Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento para Firmar, de Inmediato, un Contrato de Promesa de Compra-Venta con el Ciudadano Mateo Casarrubias Ponciano por las 11.48 Hectáreas, en el que se Establezca como Precio total por la Adquisición, la suma de \$ 1'050.000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); y en su Oportunidad, el Contrato Definitivo. Para la Celebración del Contrato Preliminar, se Autoriza un pago Parcial del 20% (veinte por ciento); y el Restante 80% (ochenta por ciento), a la firma del Contrato Definitivo de Compra-Venta.

Tres.- Para Garantizar su Cumplimiento, el Contrato de Promesa de Compra-Venta Deberá ser Firmado ante Notario Público, y dar Cuenta del mismo al Registro Agrario Nacional, así como a las Instituciones, Dependencias e Instancias que Procediere, con el fin de que se Cumpla con el Objetivo del Contrato y se Garantice su Cumplimiento.

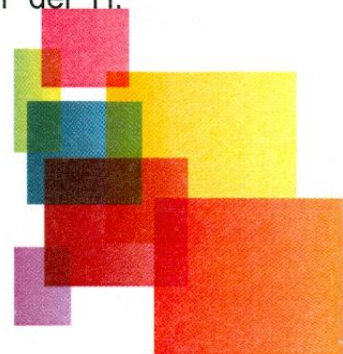
Cuatro.- La Superficie en Comento Servirá para Ubicar ahí, en forma Definitiva, Mediante un Plan de Desarrollo Urbano Elaborado con Fundamento y en Acatamiento a, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Agraria, y las leyes y reglamentos que de ellas se deriven, a los Habitantes de la Delegación Municipal de Venta Vieja.

Cinco.- Se Instruye a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para que Proporcione el fondo y la Partida Presupuestal Necesaria por \$ 1'050.000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Lo cual Incluye un pago Previo del Veinte por Ciento.

TRANSITORIOS

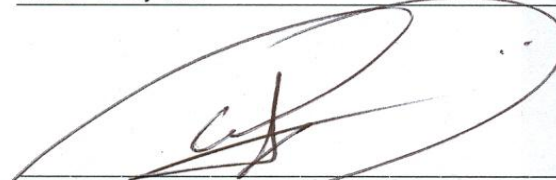
Artículo 1º.- El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión que Autorizan al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto a Adquirir, para el Municipio de Acapulco, las Parcelas que Amparan los Certificados Parcelarios Números 000000229491, 000000231592 y 000000229492 que se citan en el Considerando Quinto de este Acuerdo Económico, que se Destinará para Establecer en dicho lugar a la nueva Comunidad de Venta Vieja; y, al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto, al Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, a la Licenciada Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento para Firmar, de Inmediato, un Contrato de Promesa de Compra-Venta con el Ciudadano Mateo Casarrubias Ponciano por las 11.48 Hectáreas, en el que se Establezca como Precio total por la Adquisición, la suma de \$ 1'050.000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); y en su Oportunidad, el Contrato Definitivo. Para la Celebración del Contrato Preliminar, se Autoriza un pago Parcial del 20% (veinte por ciento); y el Restante 80% (ochenta por ciento), a la firma del Contrato Definitivo de Compra-Venta. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día 20 del mismo mes y año.



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ


C. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO


C. VERÓNICA MELO MARINO


C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN


C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

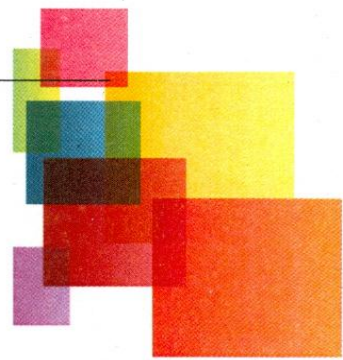

C. TOMÁS PÉREZ NOVA


C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ


C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE


C. LUIS AMED SALAS JUSTO


C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO





Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión que Autorizan al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto a Adquirir, para el Municipio de Acapulco, las Parcelas que Amparan los Certificados Parcelarios Números 000000229491, 000000231592 y 000000229492 que se citan en el Considerando Quinto de este Acuerdo Económico, que se Destinará para Establecer en dicho lugar a la nueva Comunidad de Venta Vieja; y, al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto, al Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, a la Licenciada Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento para Firmar, de Inmediato, un Contrato de Promesa de Compra-Venta con el Ciudadano Mateo Casarrubias Ponciano por las 11.48 Hectáreas, en el que se Establezca como Precio total por la Adquisición, la suma de \$ 1'050.000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); y en su Oportunidad, el Contrato Definitivo. Para la Celebración del Contrato Preliminar, se Autoriza un pago Parcial del 20% (veinte por ciento); y el Restante 80% (ochenta por ciento), a la firma del Contrato Definitivo de Compra-Venta. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día 20 del mismo mes y año.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
Lic. Magdalena Camacho Díaz

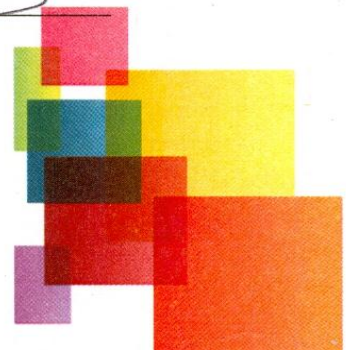
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
SECRETARÍA GENERAL

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

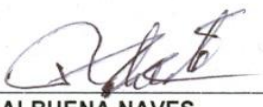
C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión que Autorizan al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto a Adquirir, para el Municipio de Acapulco, las Parcelas que Amparan los Certificados Parcelarios Números 000000229491, 000000231592 y 000000229492 que se citan en el Considerando Quinto de este Acuerdo Económico, que se Destinará para Establecer en dicho lugar a la nueva Comunidad de Venta Vieja; y, al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto, al Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, a la Licenciada Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento para Firmar, de Inmediato, un Contrato de Promesa de Compra-Venta con el Ciudadano Mateo Casarrubias Ponciano por las 11.48 Hectáreas, en el que se Establezca como Precio total por la Adquisición, la suma de \$ 1'050.000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); y en su Oportunidad, el Contrato Definitivo. Para la Celebración del Contrato Preliminar, se Autoriza un pago Parcial del 20% (veinte por ciento); y el Restante 80% (ochenta por ciento), a la firma del Contrato Definitivo de Compra-Venta. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día 20 del mismo mes y año.



C. ROBERTO BALBUENA NAVES




C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

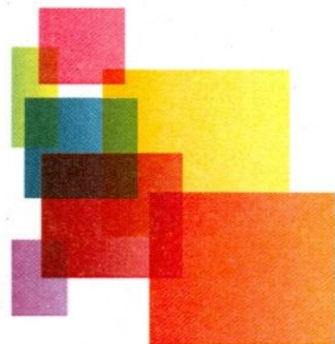
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 0367/2009, instaurados en contra de los Ciudadanos María Isabel Chaves Rodríguez y Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien resulte responsable con motivo de construcción de barda con invasión a Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 367/2009, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

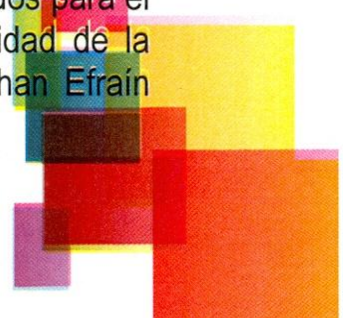
Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada en fecha 10 de Enero del Dos mil trece, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 367/2009, por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, instauró y resolvió el Procedimiento Administrativo en contra de los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, por la construcción de bardas de tabique con invasión a la vía pública, a quienes se les imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por haber ejecutado dicha construcción a base de cemento y ladrillos con invasión a la vía pública, ubicada en el Andador Pinos, Manzanas 68 y 69, Sección "B" de la Colonia Jardín Mangos de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de la misma, para el efecto de que esta Comisión realice el análisis de procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas declara como responsable de dichos actos, a los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 30 de Septiembre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto de entrar al análisis de la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 367/2009, emitida en contra de los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable.

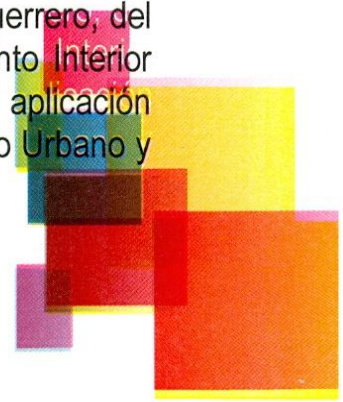
Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y durante el análisis, se constata que de los elementos de procedencia de forma, fondo y fundamento del Resolutivo, le antecede la denuncia ciudadana, por la que los vecinos afectados con dicha obra demandaron al Ayuntamiento, el retiro de la obra objeto de la presente acción administrativa, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de las dependencias correspondientes, inició las diligencias y actos administrativos que establecen los Reglamentos vigentes en la materia, y que en consecuencia, en la aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, dando así a conocer que los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, están invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia para la construcción de la obra referida, tal como lo acredita el Departamento de Licencias y Autorizaciones, con fundamento en los Artículos 11, 12 fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Por lo anteriormente señalado, se inició el Procedimiento Administrativo con Número de Expediente 367/2009, en el que se resuelve como responsables a los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, por haber ejecutado una obra sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, obra que ha generado una invasión a la vía pública, que es la construcción de bardas a base de concreto y tabique, en el Andador Pinos, Manzanas 68 y 69, Sección "B" de la Colonia Jardín Mangos de esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 68.08 metros cuadrados, acreditando lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con los actos administrativos establecidos para el caso por los ordenamientos correlativos a sus funciones, la responsabilidad de la ejecución de dicha obra a los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable.



Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizaron la revisión pertinente a la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió con el análisis del contenido de los antecedentes y el marco normativo, del procedimiento que da origen al acto administrativo, concluyendo los integrantes de la Comisión, que el Procedimiento Administrativo Número 367/2009 se realizó conforme a los lineamientos normativos aplicables al caso concreto, por tanto, la resolución de las acciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el marco de sus atribuciones, ordena y responsabiliza a los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, para que retiren las referidas obras de construcción que invaden la vía pública, así como la sanción consistente en una multa administrativa, son fundadas y motivadas, generando el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, este H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondientes de las obras, a costa del citado infractor, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, con base en el Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; determina la aplicación de las sanciones e infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, opiniones y argumentos de los integrantes de la Comisión, concluyen que el contenido de las acciones de la Resolución del Expediente Administrativo Número 367/2009, por el que se impone las sanciones y actos en contra de los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, cumplen con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano Número 211, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas resolvió lo siguiente:



DICTAMEN

Único.- Con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1º, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 3, 39, 81, 83, 186 fracciones II y IV, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículo 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 367/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto, Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.



Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; 3, 30, 81, 83, 186 fracción II, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1º, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 367/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 367/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de los CC. Maria Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El Presidente Municipal


Lic. Luis Walton Aburto




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento


Lic. Magdalena Camacho Díaz



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
SECRETARÍA GENERAL


C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

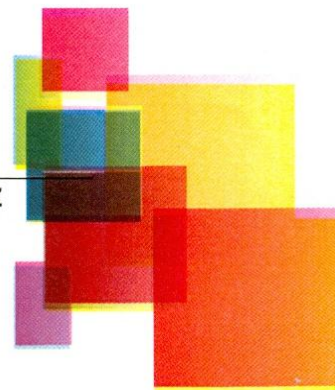

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO


C. MARBELLA TOLEDO IBARRA


C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA


C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 367/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.




C. TERESA ANTONIO REYNOSO



C. WULFRANO SALGADO ROMERO



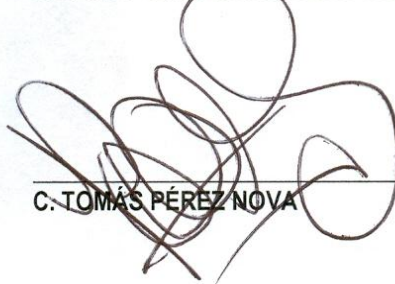
C. VERÓNICA MELO MARINO



C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN



C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS



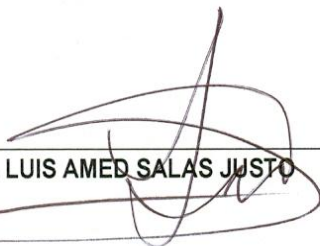
C. TOMÁS PÉREZ NOVA



C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ




C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE



C. LUIS AMED SALAS JUSTO



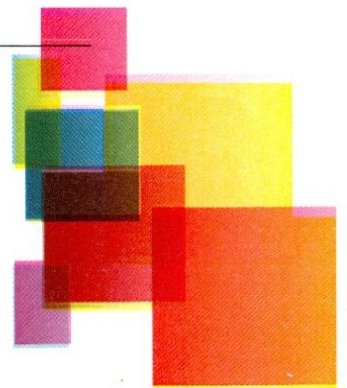
C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL




Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 367/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de los CC. María Isabel Chávez Rodríguez, Nathan Efraín Adame Brito y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.




C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ



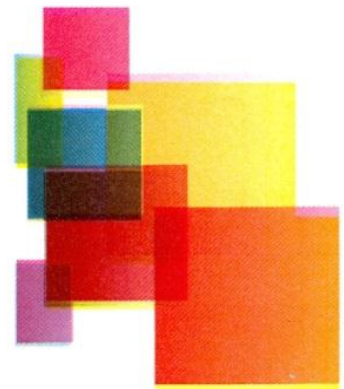
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 421/2009, instaurado en contra del Ciudadano José Luis Herrera Vergara y/o Quien resulte responsable por construcción de Local Comercial , y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 421-2009, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada en fecha 14 de Marzo del Dos mil trece, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 421/2009, por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, instauró y resolvió el Procedimiento Administrativo en contra del C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, por la construcción de un local comercial con invasión a la vía pública, a quienes se les imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por haber ejecutado dicha construcción a base de block, cemento y castillos con invasión a la vía pública, ubicada en la Calle Tamarindos esquina con Andador Independencia, de la Colonia Lomas de Tamarindo de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de la misma, para el efecto de que esta Comisión realice el análisis de procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

declara como responsable de dichos actos, al C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 30 de Septiembre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión a efecto de entrar al análisis de la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 421/2009, emitida en contra de del C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable.

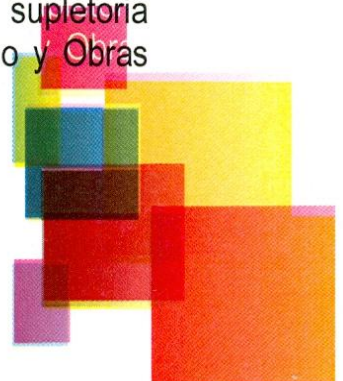
Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y durante el análisis, se constata que de los elementos de procedencia de forma, fondo y fundamento del Resolutivo, le antecede la denuncia ciudadana, por la que los vecinos afectados con dicha obra demandaron al Ayuntamiento, el retiro de la obra objeto de la presente acción administrativa, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de las dependencias correspondientes, inició las diligencias y actos administrativos que establecen los Reglamentos vigentes en la materia, y que en consecuencia, en la aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, dando así a conocer que el C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, están invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia para la construcción de la obra referida, tal como lo acredita el Departamento de Licencias y Autorizaciones, con fundamento en los Artículos 11, 12 fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Por lo anteriormente señalado, se inició el Procedimiento Administrativo con Número de Expediente 421/2009, en el que se resuelve como responsable al C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, por haber ejecutado una obra sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, obra que ha generado una invasión a la vía pública, que es la construcción de un local comercial a base de concreto, tabicón y castillo armados, en la Calle Tamarindos esquina con Andador Independencia, de la Colonia Lomas de Tamarindo de esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 6.50 metros cuadrados, acreditando lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con los actos administrativos establecidos para el caso por los ordenamientos correlativos a sus funciones, la responsabilidad de la ejecución de dicha obra al C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable.

Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizaron la revisión pertinente a la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió con el análisis del contenido de los antecedentes y el marco normativo, del procedimiento que da origen al acto administrativo, concluyendo los integrantes de la Comisión, que el Procedimiento Administrativo Número 421/2009 se realizó conforme a los lineamientos normativos aplicables para el caso concreto, por tanto, la resolución de las acciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el marco de sus atribuciones, ordena y responsabiliza al C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, para que retiren las referidas obras de construcción que invaden la vía pública, así como la sanción consistente en una multa administrativa, son fundadas y motivadas, generando el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, este H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondientes de las obras, a costa del citado infractor, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, en base al Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; determina la aplicación de las sanciones e infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, opiniones y argumentos de los integrantes de la Comisión, concluyen que el contenido de las acciones de la Resolución del Expediente Administrativo Número 421/2009, por el que se impone las sanciones y actos en contra del C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, cumplen con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano Número 211, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas resolvió lo siguiente:

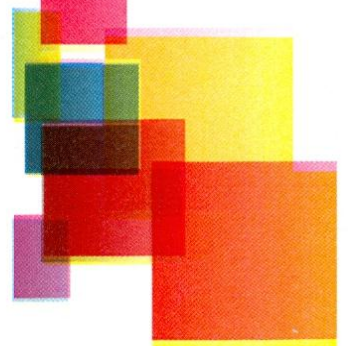
DICTAMEN



Único.- Con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 3, 39, 81, 83, 186 fracciones II y IV, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículo 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 421/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de del C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto, Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.



Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; 3, 30, 81, 83, 186 fracciones II y IV, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1º, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 421/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamento legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.





Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 421/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
SECRETARÍA GENERAL

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

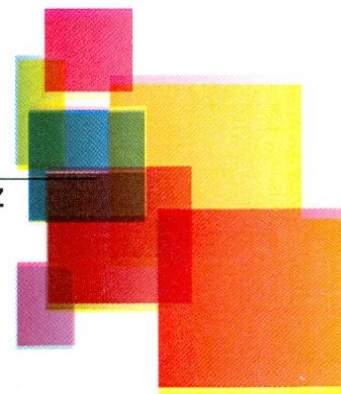
C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 421/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

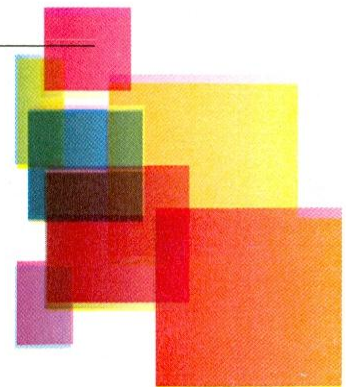
C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 421/2009, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. José Luis Herrera Vergara y Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

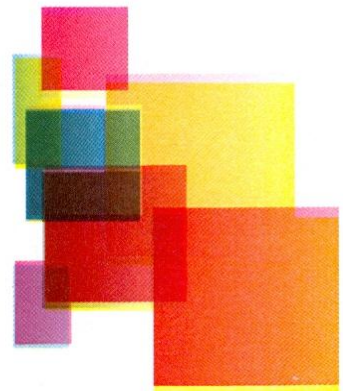
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 685/2010, instaurado en contra del Ciudadano Eliseo Reyes Santillán y/o Quien resulte responsable en virtud de construcción de casa-habitación con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.





El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 685/2010, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que mediante oficio sin número de la Dirección Técnica y Administrativa del Cabildo, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 685/2010, por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, instauró y resolvió el Procedimiento Administrativo en contra del C. Eliseo Reyes Santillán y Quien Resulte Responsable, por la construcción de casa-habitación con invasión a la vía pública, a quien se le imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por haber ejecutado dicha construcción a base de columnas de concreto, muro y murete de piedra, parte de casa-habitación, con invasión a la vía pública, ubicada en Calle Huizache y parte de la zona verde, Colonia Jardín Palmas de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de la misma, para el efecto de que esta Comisión realice el análisis de procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

declara como responsable de dichos actos, al C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 30 de Septiembre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto de entrar al análisis de la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 685/2010, emitida en contra del C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable.

Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y durante el análisis, se constata que de los elementos de procedencia de forma, fondo y fundamento del Resolutivo, le antecede la denuncia ciudadana, por la que los vecinos afectados con dicha obra demandaron al Ayuntamiento, el retiro de la obra objeto de la presente acción administrativa, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de las dependencias correspondientes, inició las diligencias y actos administrativos que establecen los Reglamentos vigentes en la materia, y que en consecuencia, en la aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, dando así a conocer que C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, están invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia para la construcción de la obra referida, tal como lo acredita el Departamento de Licencias y Autorizaciones, con fundamento en los Artículos 11, 12 fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

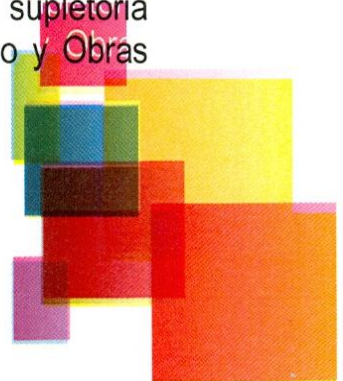
Por lo anteriormente señalado, se inició el Procedimiento Administrativo con Número de Expediente 685/2010, en el que se resuelve que es responsable el C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, por haber ejecutado una obra sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, obra que ha generado una invasión a la vía pública, que es la construcción a base de columnas de concreto, muro y murete de piedra, parte de casa habitación, con invasión a la vía pública, con una superficie de 23.96 metros cuadrados, en la Calle Huizache, parte de la zona verde, en la Colonia Jardín Palmas de esta Ciudad y Puerto, acreditando lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con los actos administrativos establecidos para el caso por los ordenamientos correlativos a sus funciones, la responsabilidad de la ejecución de dicha obra al C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable.



Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizaron la revisión pertinente a la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió con el análisis del contenido de los antecedentes y el marco normativo, del procedimiento que da origen al acto administrativo, concluyendo los integrantes de la Comisión, que el Procedimiento Administrativo Número 685/2010 se realizó conforme a los lineamientos normativos aplicables para el caso concreto, por tanto, la resolución de las acciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el marco de sus atribuciones, ordena y responsabiliza al C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, para que retire la referida obra de construcción que invaden la vía pública, así como la sanción consistente en una multa administrativa, son fundadas y motivadas, generando el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, este H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondientes de las obras, a costa del citado infractor, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, en base al Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; determina la aplicación de las sanciones e infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, opiniones y argumentos de los integrantes de la Comisión, concluyen que el contenido de las acciones de la Resolución del Expediente Administrativo Número 685/2010, por el que se impone las sanciones y actos en contra del C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, cumplen con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano Número 211, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas resolvió lo siguiente:

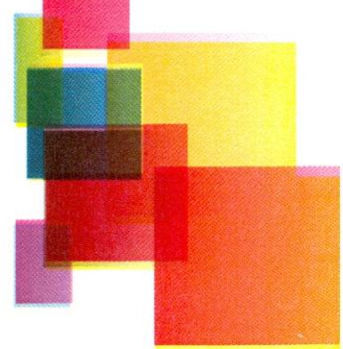
DICTAMEN



Único.- Con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículo 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 3, 30, 81, 83, 186 fracción II, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 685/2010, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto, Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.



Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 3, 30, 81, 83, 186 fracciones II y IV, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 685/2010, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.





Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 685/2010, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

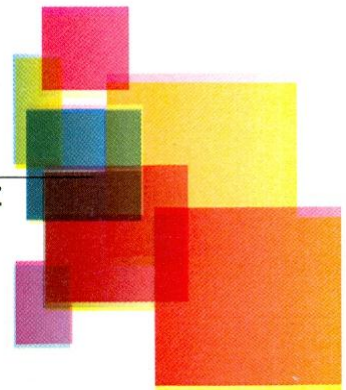
C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 685/2010, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.



C. TERESA ANTONIO REYNOSO



C. WULFRANO SALGADO ROMERO




C. VERÓNICA MELO MARINO



C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN



C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS




C. TOMAS PÉREZ NOVA



C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE



C. LUIS AMED SALAS JUSTO



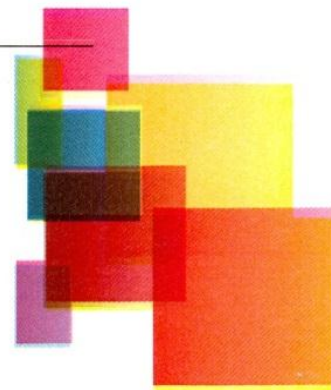
C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL





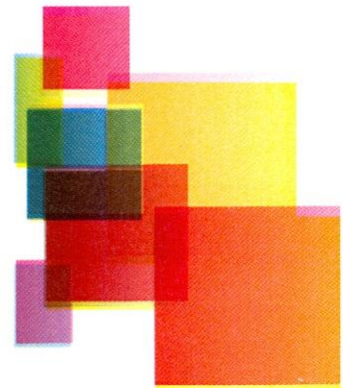
Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 685/2010, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Eliseo Reyes Santillán y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.


C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS


C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA


C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 24/2011, instaurado en contra del Ciudadano Tomas Jiménez García por construcción de casa-habitación con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 24/2011, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada con fecha Veinticinco de Abril del Dos mil trece, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la resolución del Procedimiento Administrativo número 24/2011, por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, instauró y resolvió el Procedimiento Administrativo en contra del c. Tomas Jiménez García, por la construcción de casa-habitación con invasión a la vía pública, a quien se le imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por haber ejecutado dicha construcción a base de tabique, cemento-arena y concreto armado, con invasión a la vía pública, ubicada en Calle Limones esquina Calle Toronja sin número, Manzana 12, Colonia Nueva Revolución de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de la misma, para el efecto de que esta Comisión realice el análisis de procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas declara como responsable de dichos actos al C. Tomás Jiménez García.



Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 30 de Septiembre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto de entrar al análisis, de la Resolución del Procedimiento Administrativo número 24/2011, emitida en contra del C. Tomás Jiménez García.

Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y durante el análisis, se constata que de los elementos de procedencia de forma, fondo y fundamento del Resolutivo, le antecede la denuncia ciudadana, por la que los vecinos afectados con dicha obra demandaron al Ayuntamiento, el reitero de la obra objeto de la presente acción administrativa, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de las dependencias correspondientes, inició las diligencias y actos administrativos que establecen los Reglamentos vigentes en la materia, y que en consecuencia, en la aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, dando así a conocer que el C. Tomás Jiménez García está invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia para la construcción de la obra referida, tal como lo acredita el Departamento de Licencias y Autorizaciones, con fundamento en los Artículos 11, 12, fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Por lo anterior señalado, se inició el procedimiento administrativo, con número de expediente 24/2011, en el que se resuelve que es responsable el C. Tomás Jiménez García por haber ejecutado una obra sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, obra que ha generado una invasión a la vía pública, que es la construcción de casa habitación a base de tabique, cemento-arena y concreto armado con invasión a la vía pública con una superficie de 323.34 metros cuadrados, en la Calle Limones esquina Calle Toronja sin número, Manzana 12, Colonia Nueva Revolución de esta Ciudad y Puerto; acreditando lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con los actos administrativos establecidos para el caso por los Ordenamientos correlativos a sus funciones, la responsabilidad de la ejecución de dicha obra al C. Tomás Jiménez García.

Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizaron la revisión pertinente a la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió con el análisis del

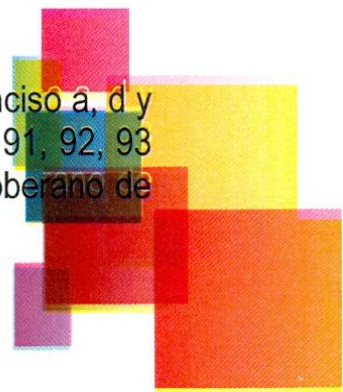


contenido de los antecedentes y el marco Normativo del procedimiento que da origen al acto administrativo, concluyendo los integrantes de la Comisión, que el Procedimiento Administrativo 24/2011 se realizó conforme a los lineamientos Normativos aplicables para el caso concreto, por tanto, la resolución de las acciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el marco de sus atribuciones, ordena y responsabiliza al C. Tomás Jiménez García para que retire la referida obra de construcción que invade la vía pública, así como la sanción consiste en una multa administrativa, Son fundadas y motivadas, generando el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, este H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondiente de la obra, a costa del citado infractor, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, con base en el Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; determina la aplicación de las sanciones e infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, opiniones y argumentos de los Integrantes de la Comisión, concluyen que el contenido de las acciones de la Resolución del Expediente Administrativo Número 24/2011, por el que se impone las sanciones y actos en contra del C. Tomás Jiménez García, cumple con la justificación y fundamento legal conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano número 211, El Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco Guerrero, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco, y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto; por lo que estas Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, resolvió lo siguiente:

DICTAMEN

Único.- Que con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, inciso a, d y f de la de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 59 fracción I, 79 y 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 3, 39, 81, 83, 186 fracción II y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 24/2011, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, en contra del C. Tomás Jiménez García, en los términos y fundamentos legales que proceden, para que se ejecuten las acciones y medidas aplicables al caso concreto, conforme a las atribuciones y facultades que la Ley confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y

XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 3, 30, 81, 83, 186 fracciones II y IV, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1º, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

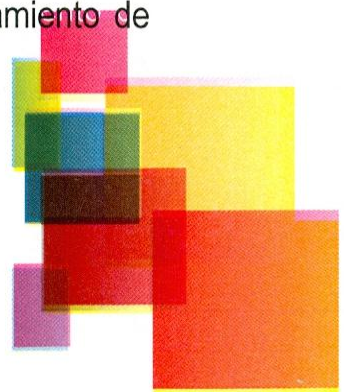
Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 24/2011, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Tomás Jiménez García, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 24/2011, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Tomás Jiménez García, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
El Presidente Municipal



Lic. Luis Walton Aburto
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



La Secretaría General
del H. Ayuntamiento
Lic. Magdalena Camacho Diaz
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
SECRETARÍA GENERAL



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

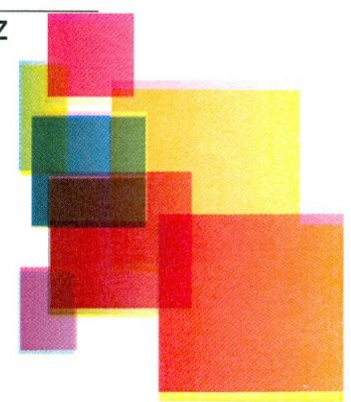
C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 24/2011, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Tomás Jiménez García, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SANCHEZ JIMÉNEZ

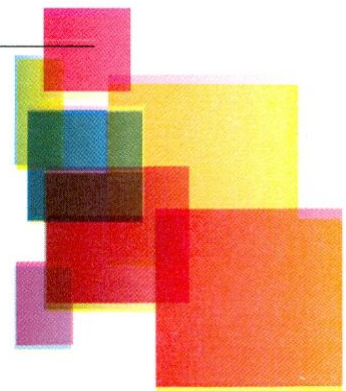
C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL





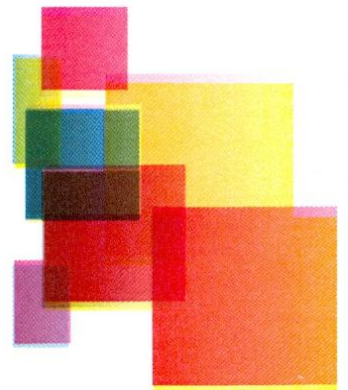
Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 24/2011, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Tomás Jiménez García, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.


C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS


C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA


C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 66/2013, instaurado en contra de la Ciudadana Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Subsegúí Bartolopor la construcción de barda y escaleras con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 66/2013, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Abierta del Cabildo celebrada en fecha Treinta y uno de Mayo de Dos mil trece, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 66/2013, por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez instauró y resolvió el Procedimiento Administrativo en contra de la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, por la construcción de una barda y escaleras en planta baja, con invasión a la vía pública, a quien se le imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por haber ejecutado una construcción de una barda y escaleras en planta baja, con invasión a la vía pública, ubicada en el Andador Adolfo López Mateos esquina con Calle Hermenegildo Galeana Número 29, en la Colonia Santa Cruz de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de las mismas, para el efecto de que esta Comisión realice el análisis de procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,

declara como responsable de dichos actos a la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 30 de Septiembre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión a efecto de entrar al análisis de la Resolución Administrativa Número 66/2013, emitida en contra de la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo.

Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y durante el análisis, se constata que de los elementos de precedencia de forma, fondo y fundamento del Resolutivo le antecede la denuncia ciudadana, por la que los vecinos afectados con dicha obra demandaron al Ayuntamiento, el retiro de la obra objeto de la presente acción administrativa, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de las dependencias correspondientes, inició las diligencias y actos administrativos que establecen los Reglamentos vigentes en la materia, y que en consecuencia, en la aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, dando así a conocer que la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, está invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia para la construcción de las obras referidas, tal como lo acredita el Departamento de Licencias y Autorizaciones, con fundamento en los Artículos 11, 12 fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Por lo anteriormente señalado, se inició el Procedimiento Administrativo con Número de Expediente 66/2013, en el que se resuelve como responsable a la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, por haber ejecutado una obra sin contar para ello, con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, obras que han generado una invasión a la vía pública, una construcción de estructuras metálicas, muro, puerta y bardas a base de estructura metálica tubular y ángulos, cemento, arena, celosía, puerta, block y tabique rojo, en el Andador Adolfo López Mateos esquina con Calle Hermenegildo Galeana Número 29, de la Colonia Santa Cruz de esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 23.778 metros cuadrados, acreditando lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con los actos administrativos establecidos para el caso por los Ordenamientos correlativos a sus funciones, la responsabilidad de la ejecución de





dicha obra a la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo.

Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizaron la revisión pertinente a la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió con el análisis del contenido de los antecedentes y el marco normativo del procedimiento que da origen al acto administrativo, concluyendo los integrantes de la Comisión que, el Procedimiento Administrativo Número 66/2013 se realizó conforme a los lineamientos normativos aplicables para el caso concreto, por tanto, la resolución de las acciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el marco de sus atribuciones, ordena y responsabiliza a la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, para que retire las referidas obras de construcción que invaden la vía pública, así como la sanción, consistente en una multa administrativa, son fundadas y motivadas, generando el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, este H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondiente de las obras, a costa del citado infractor, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, con base en el Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; determinada la aplicación de las sanciones e infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, opiniones y argumentos de los integrantes de la Comisión, concluyen que el contenido de las acciones de la Resolución del Expediente Administrativo Número 66/2013, por el que se impone las sanciones y actos en contra de la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, cumplen con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano Número 211, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco Guerrero, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco, y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso

concreto; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, resolvió lo siguiente:

DICTAMEN

Único.- Que con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, inciso a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 59 fracción I, 79 y 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 3, 39, 81, 83, 186 fracción II y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 66/2013, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, en contra de la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, en los términos y fundamentos legales que proceden, para que se ejecuten las acciones y medidas aplicables al caso concreto, conforme a las atribuciones y facultades que la Ley confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.



III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 3, 30, 81, 83, 186 fracción II, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 66/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 66/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz

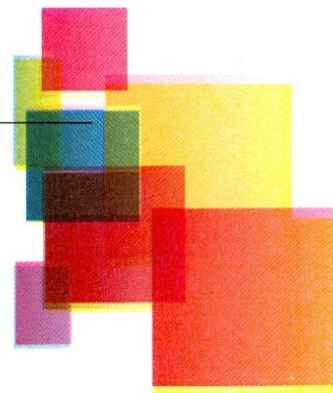


C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 66/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarías Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



C. TERESA ANTONIO REYNOSO



C. WULFRANO SALGADO ROMERO



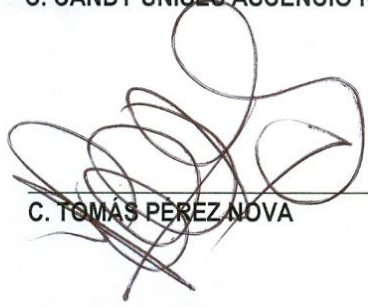
C. VERÓNICA MELO MARINO



C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN



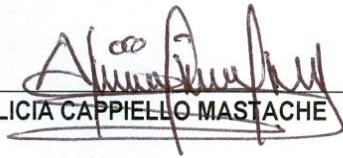
C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS



C. TOMÁS PÉREZ NOVA



C. ABELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



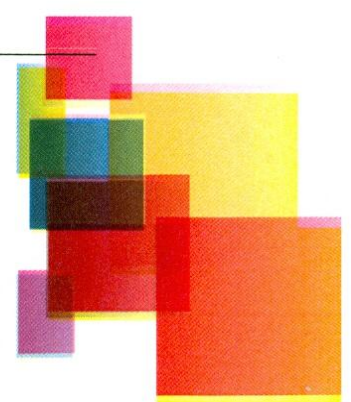
C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE



C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO



C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 66/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Neli Morales Carranza y/o Zacarias Morales Marco y/o Paula Suástegui Bartolo, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

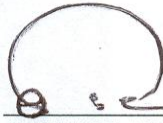


C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

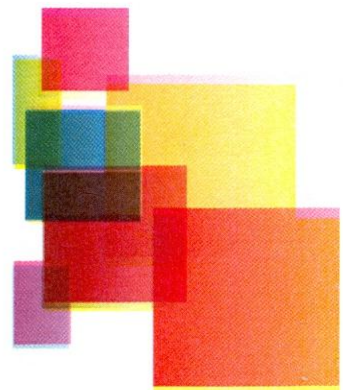
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 68/2013, instaurado en contra del Ciudadano Facundo Millán García por Construcción de muro y techumbre con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 68/2013, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada en fecha Dos de Septiembre del Dos mil trece, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución que dictó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en el Procedimiento Administrativo Número 68/2013 que se instauró en contra del C. Facundo Millán García, por la construcción de muro y techumbre con invasión a la vía pública, a quien se le imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por la ejecución de dicha construcción a base de tabique rojo recocido, piedra braza, madera, lámina galvanizada y lona, con invasión a la vía pública, ubicada en la Calle Emiliano Zapata sin número, de la Colonia Plan de Ayala de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma. Lo anterior para el efecto de que esta Comisión analice la procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien declaró responsable de dichos actos al C. Facundo Millán García.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 15 de Octubre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión a efecto de entrar al análisis de la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 68/2013, emitida en contra del C. Facundo Millán García.

Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y después de un acucioso análisis de los mismos, se constata la existencia de una denuncia ciudadana, formulada por los vecinos afectados con dicha obra, mediante la cual demandaron al Ayuntamiento el retiro de la misma, que en concreto, es el objeto de la presente acción administrativa, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien a través de las dependencias correspondientes inició las diligencias y actos administrativos que establecen los Reglamentos vigentes en la materia, y que en aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, da a conocer que el C. Facundo Millán García, está invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia de la autoridad competente para la construcción de la obra referida, en bienes del dominio público, tal como lo acreditó el Departamento de Licencias y Autorizaciones, conforme lo disponen los Artículos 11, 12, fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Esta circunstancia permitió el inicio del Procedimiento Administrativo con Número de Expediente 68/2013, en el que se resolvió sobre la responsabilidad del C. Facundo Millán García por la ejecución de una obra con invasión en la vía pública, sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, que en concreto se trata de la construcción de muro y techumbre a base de tabique recocido, piedra braza, madera, lámina galvanizada y lona, en la Calle Emiliano Zapata sin número, de la Colonia Plan de Ayala de esta Ciudad y Puerto, que invade una superficie de 40.95 metros cuadrados, debidamente acreditado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con las actas respectivas, que contienen o registran los actos administrativos llevados a cabo, de conformidad con los ordenamientos relativos a sus funciones, de donde deviene la responsabilidad del C. Facundo Millán García por la ejecución de la construcción cuestionada.

Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas revisaron y ponderaron la Resolución, que emitió la Secretaría de

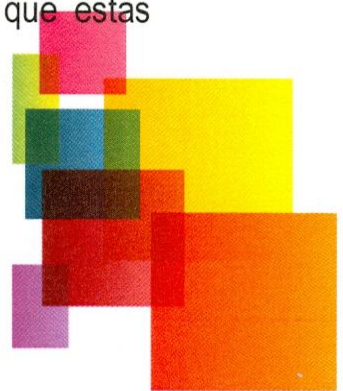




Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió al análisis de todos sus antecedentes en relación con el marco normativo, con inclusión del procedimiento que dio origen al acto administrativo, y es así que los integrantes de la Comisión concluyen que, el Procedimiento Administrativo Número 68/2013 se realizó conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables al caso concreto, por tanto, la Resolución que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el marco de sus atribuciones, que responsabiliza al C. Facundo Millán García por los actos a él atribuidos, y que a consecuencia de estos le ordena a que retire las referidas obras de construcción que invaden la vía pública, así como imposición de sanción consistente en una multa administrativa, son Fundadas y Motivadas, generando con ello el apercibimiento de que, en caso de que no cumpla voluntariamente con lo ordenado, este H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a costa del infractor a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondientes de las obras, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, se procederá como lo dispone el Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; que determina la aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que Realizado el análisis, con la recepción de opiniones y argumentos de los integrantes de la Comisión, concluyen que las acciones contenidas en la Resolución dictada en el Expediente Administrativo Número 68/2013, por el que se impone las sanciones y actos en contra del C. Facundo Millán García, cumple con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano Número 211, el Bando de Policía y Gobierno, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco Guerrero, del Reglamento Interno de Cabildo del Municipio de Acapulco, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto; por lo que estas Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, resolvió lo siguiente:

DICTAMEN





Único.- Que con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, inciso a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59 fracción I, 79 y 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 3, 39, 81, 83, 186 fracción II y 203 del Bando de Policía y Gobierno; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 68/2013, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, en contra del C. Facundo Millán García, en los términos y fundamentos legales que proceden, para que se ejecuten las acciones y medidas aplicables al caso concreto, conforme a las atribuciones y facultades que la Ley confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95

primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 3, 30, 81, 83, 186 fracción II, y 203, del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1º, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 68/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Facundo Millán García, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.





Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 68/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Facundo Millán García, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

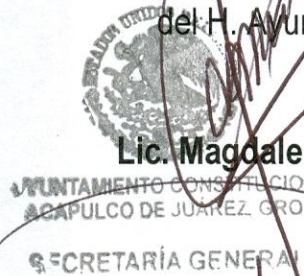
A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



La Secretaría General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

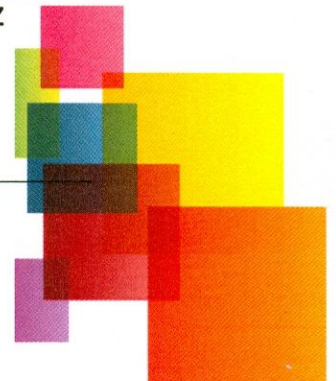
C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 68/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Facundo Millán García, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

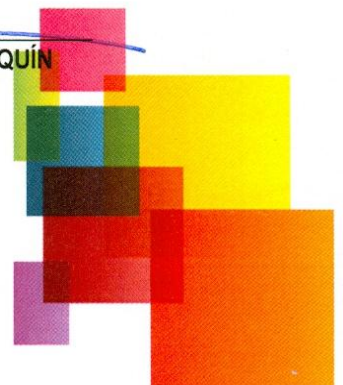
C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 69/2013, instaurado en contra del Ciudadano Alfredo Rodríguez Cipriano por Construcción de casa-habitación y cerca de malla ciclónica con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 69/2013, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

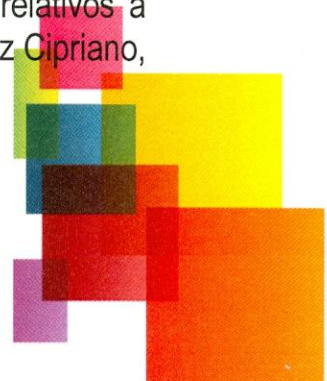
CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada en fecha Dos de Septiembre del Dos mil trece, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Resolución que dictó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, en el Procedimiento Administrativo Número 69/2013, que se instauró en contra del C. Alfredo Rodríguez Cipriano por la construcción de casa-habitación y cerca de malla ciclónica con invasión a la vía pública, a quien se le imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por la ejecución de dicha construcción a base de cemento, arena, concreto armado y malla ciclónica, con invasión a la vía pública, ubicada en la Calle Séptima esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, Número 06, de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de la misma. Lo anterior para el efecto de que esta Comisión analice la procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien declaró responsable de dichos actos al C. Alfredo Rodríguez Cipriano.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 15 de Octubre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto de entrar al análisis de la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 69/2013, emitida en contra del C. Alfredo Rodríguez Cipriano.

Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y después de un acucioso análisis de los mismos, se constata la existencia de una denuncia ciudadana, formulada por los vecinos afectados con dicha obra, mediante la cual demandaron al Ayuntamiento el retiro de la misma, que en concreto, es el objeto de la presente acción administrativa, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien a través de las dependencias correspondientes, inició las diligencias y actos administrativos que establecen los reglamentos vigentes en la materia, y que en aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, da a conocer que el C. Alfredo Rodríguez Cipriano, está invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia de la autoridad competente para la construcción de la obra referida, en bienes del dominio público, tal como lo acreditó el Departamento de Licencias y Autorizaciones, con fundamento en los Artículos 11, 12 fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Esta circunstancia permitió el inicio del Procedimiento Administrativo con Número de Expediente 69/2013, en el que se resolvió sobre la responsabilidad del C. Alfredo Rodríguez Cipriano, por la ejecución de una obra con invasión en la vía pública, sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, que en concreto se trata de la construcción de una casa-habitación y cerca de malla ciclónica en la Calle Séptima, esquina con Andador Pánuco, Manzana 26, número 06 de la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto, que invade una superficie de 166.78 metros cuadrados, debidamente acreditado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con las actas respectivas, que contienen o registran los actos administrativos llevados a cabo, de conformidad con los Ordenamientos relativos a sus funciones, de donde deviene la responsabilidad del C. Alfredo Rodríguez Cipriano, por la ejecución de la construcción cuestionada.



Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas revisaron y ponderaron la Resolución que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió al análisis de todos sus antecedentes, en relación con el marco normativo, con inclusión del procedimiento que dio origen al acto administrativo, y es así que los integrantes de la Comisión concluyen que, el Procedimiento Administrativo Número 69/2013 se realizó conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables al caso concreto, por tanto, la Resolución que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el marco de sus atribuciones, que responsabiliza al C. Alfredo Rodríguez Cipriano por los actos a él atribuidos, y que a consecuencia de estos, le ordena a que retire las referidas obras de construcción que invaden la vía pública, así como la imposición de sanción consistente en una multa administrativa, son fundadas y motivadas, generando con ello el apercibimiento de que en caso de que no cumpla voluntariamente con lo ordenado, este H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a costa del infractor, a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondientes de las obras, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, se procederá como lo dispone el Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; que determina la aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, con la recepción de opiniones y argumentos de los integrantes de la Comisión, concluyen que las acciones contenidas en la Resolución dictada en el Expediente Administrativo Número 69/2013, por el que se impone las sanciones y actos en contra del C. Alfredo Rodríguez Cipriano, cumplen con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano Número 211, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas resolvió lo siguiente:



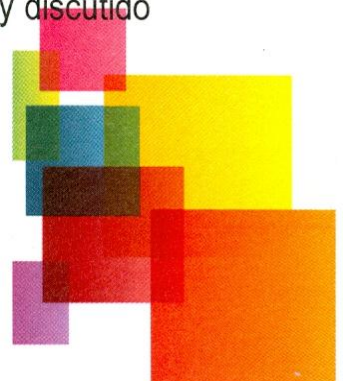


DICTAMEN

Único.- Que con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, inciso a, d y f de la de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59 fracción I, 79 y 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 3, 39, 81, 83, 186 fracción II y 203 del Bando de Policía y Gobierno; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 69/2013, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, en contra del C. Alfredo Rodríguez Cipriano, en los términos y fundamentos legales que proceden, para que se ejecuten las acciones y medidas aplicables al caso concreto, conforme a las atribuciones y facultades que la Ley confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.





Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 3, 30, 81, 83, 186 fracción II, y 203, del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 69/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Alfredo Rodríguez Cipriano, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 69/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Alfredo Rodríguez Cipriano, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

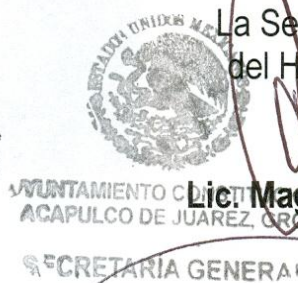
A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

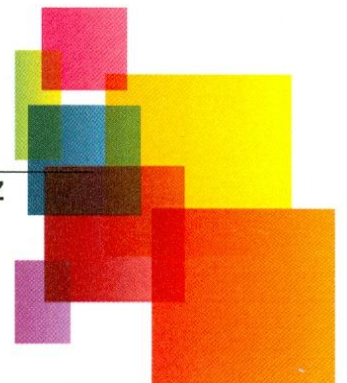
C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 69/2013, Emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Alfredo Rodríguez Cipriano, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.



C. TERESA ANTONIO REYNOSO



C. WULFRANO SALGADO ROMERO



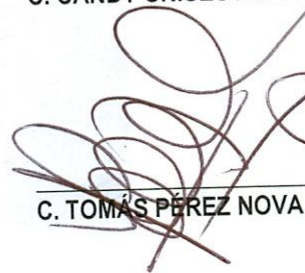
C. VERÓNICA MELO MÁRINO



C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN



C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS



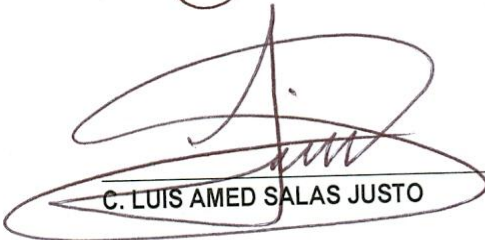
C. TOMÁS PÉREZ NOVA



C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE



C. LUIS AMED SALAS JUSTO



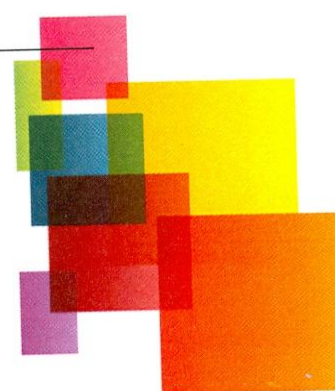
C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 69/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. Alfredo Rodríguez Cipriano, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

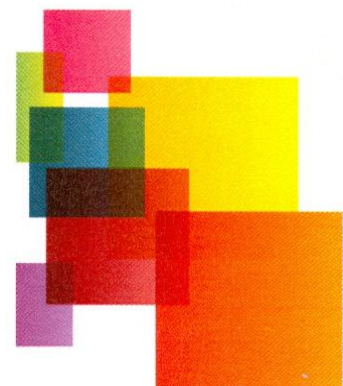
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 89/2013, instaurado en contra de la Ciudadana Isaura Cruz y/o Copropietario por Construcción de barda con invasión de Vía Pública, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 89/2013, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada en fecha Dos de Septiembre del Dos mil trece, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Resolución que dictó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, en el Procedimiento Administrativo Número 89/2013, que se instauró en contra de la C. Isaura Cruz García y Copropietario por la construcción de barda con invasión a la vía pública, a quienes se le imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por la ejecución de dicha construcción a base de concreto, cemento y arena, con invasión a la vía pública, ubicada en la Calle Unión de Estibadores, Número 19-A, de la Colonia Alta Mira de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de la misma. Lo anterior para el efecto de que esta Comisión analice la procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien declaró responsable de dichos actos a los CC. Isaura Cruz García y Copropietario.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 15 de Octubre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto de entrar al análisis de la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 89/2013, emitida en contra de los CC. Isaura Cruz García y Copropietario.

Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y después de un acucioso análisis de los mismos, se constata la existencia de una denuncia ciudadana, formulada por los vecinos afectados con dicha obra, mediante la cual demandaron al Ayuntamiento el retiro de la misma, que en concreto, es el objeto de la presente acción administrativa, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien a través de las dependencias correspondientes inició las diligencias y actos administrativos que establecen los reglamentos vigentes en la materia, y que en aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, da a conocer que los CC. Isaura Cruz García y Copropietario, están invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia de la autoridad competente para la construcción de la obra referida, en bienes del dominio público, tal como lo acreditó el Departamento de Licencias y Autorizaciones, con fundamento en los Artículos 11, 12 fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

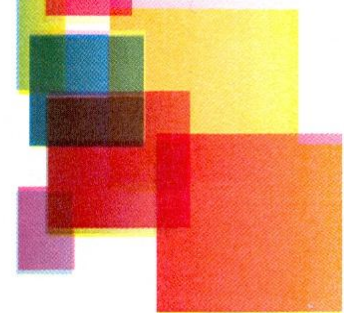
Esta circunstancia permitió el inicio del Procedimiento Administrativo con Número de Expediente 89/2013, en el que se resolvió sobre la responsabilidad de los CC. Isaura Cruz García y Copropietario, por la ejecución de una obra con invasión en la vía pública, sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, que en concreto se trata de la construcción de barda, hecha a base de concreto, cemento y arena, en la Calle Unión de Estibadores Número 19-A, de la Colonia Alta Mira de esta Ciudad y Puerto, que invade una superficie de 28.40 metros cuadrados, debidamente acreditado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con las actas respectivas, que contienen o registran los actos administrativos llevados a cabo, de conformidad con los Ordenamientos relativos a sus funciones, de donde deviene la responsabilidad de los CC. Isaura Cruz García y Copropietario, por la ejecución de la construcción cuestionada.

Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas revisaron y ponderaron la Resolución que emitió la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió al análisis de todos sus antecedentes, en relación con el marco normativo, con inclusión del procedimiento que dio origen al acto administrativo, y es así que los integrantes de la Comisión concluyen que, el Procedimiento Administrativo Número 89/2013 se realizó conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables al caso concreto, por tanto, la Resolución que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el marco de sus atribuciones, que responsabiliza a los CC. Isaura Cruz García y Copropietario por los actos a ellos atribuidos, y que a consecuencia de estos, les ordena que retiren las referidas obras de construcción que invaden la vía pública, así como la imposición de sanción consistente en una multa administrativa, son fundadas y motivadas, generando con ello el apercibimiento de que en caso de que no cumpla voluntariamente con lo ordenado, este H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a costa de los infractores, a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondientes de las obras, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, se procederá como lo dispone el Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; que determina la aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, con la recepción de opiniones y argumentos de los integrantes de la Comisión, concluyen que las acciones contenidas en la Resolución dictada en el Expediente Administrativo Número 89/2013, por el que se impone las sanciones y actos en contra de los CC. Isaura Cruz García y Copropietario, cumplen con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano Número 211, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas resolvió lo siguiente:

DICTAMEN



Único.- Que con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, inciso a, d y f de la de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 59 fracción I, 79 y 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 3, 39, 81 83, 186 fracción II y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 89/2013, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, en contra de la C. Isaura Cruz García y/o copropietario, en los términos y fundamentos legales que proceden, para que se ejecuten las acciones y medidas aplicables al caso concreto, conforme a las atribuciones y facultades que la Ley confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 3, 30, 81, 83, 186 fracción II, y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1º, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

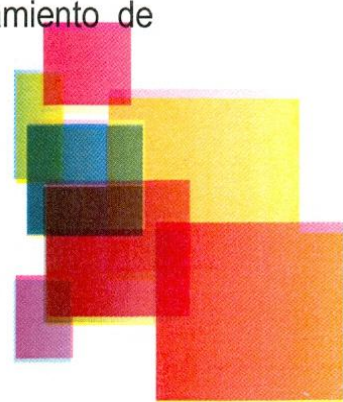
ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 89/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Isaura Cruz García y/o Copropietario, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.





Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 89/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Isaura Cruz García y/o Copropietario, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

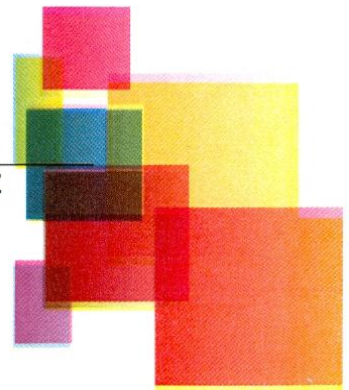
C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 89/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Isaura Cruz García y/o Copropietario, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

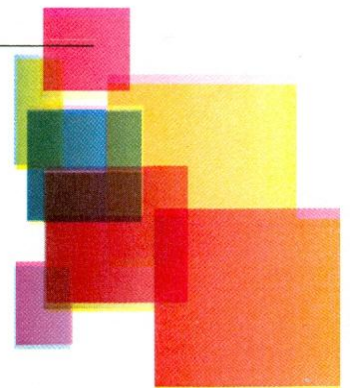
C. ALICIA CARPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL




Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 89/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de la C. Isaura Cruz García, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

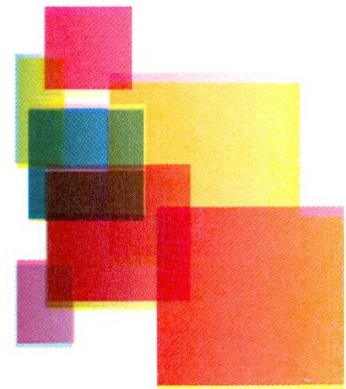
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al Expediente Administrativo 132/2013, instaurado en contra de Tacos “Acapulquito” y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable por Construcción de Local Comercial en zona de restricción, y sin contar para ello con la documentación que acredite la autorización legal de la misma.





El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio de referencia CDUOP-94/2013, fechado el 11 de noviembre, firmado por la LTS. Marbella Toledo Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 2012-2015, mediante el cual remite, entre otros, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 132/2013, emitido por los integrantes de la Comisión, con el propósito de que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 92 fracción VIII, 99 y 127 del Reglamento Interior del Cabildo, se incluya para segunda lectura en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo a realizarse. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada en fecha Dos de Septiembre del Dos mil trece, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Resolución que dictó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, en el Procedimiento Administrativo Número 132/2013, que se instauró en contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable por la construcción de un local comercial en planta baja con invasión a la zona de restricción, a quien se le imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por la ejecución de dicha construcción a base de concreto, tabique rojo, tubos de acero y estructura de herrería para toldo, ubicada en la Avenida Costera Miguel Alemán esquina con Calle El Morro Número 26 de la Colonia Condesa de esta Ciudad y Puerto; sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de la misma. Lo anterior para el efecto de que esta Comisión analice la procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de



Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien declaró responsable de dichos actos a Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 15 de Octubre del Dos mil trece, se convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto de entrar al análisis de la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 132/2013, emitida en contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable.

Tercero.- Que vistos los autos del Procedimiento Administrativo instaurado, y después de un acucioso análisis de los mismos, se constata que, mediante recorrido de verificación por parte de personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, observaron la invasión a la zona de restricción, así como denuncia ciudadana, formulada en ese momento por los vecinos afectados con dicha obra, mediante la cual demandaron al Ayuntamiento el retiro de la misma, que en concreto, es el objeto de la presente acción administrativa, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien a través de las dependencias correspondientes inició las diligencias y actos administrativos que establecen los reglamentos vigentes en la materia, y que en aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, da a conocer que Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, están invadiendo la zona de restricción, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia de la autoridad competente para la construcción de la obra referida, en bienes del dominio público, tal como lo acreditó el Departamento de Licencias y Autorizaciones, conforme lo disponen los Artículos 11, 12 fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Esta circunstancia permitió el inicio del Procedimiento Administrativo con Número de Expediente 132/2013, en el que se resolvió sobre la responsabilidad de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, por la ejecución de una obra con invasión en la zona de restricción, sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, que en concreto se trata de la construcción de un local comercial en planta baja, hecha a base de concreto, tabique rojo, tubos de acero y estructura de herrería para toldo, ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán, esquina con Calle El Morro Número 26, de la Colonia Condesa de esta Ciudad y Puerto, misma que invade una superficie



de 50.00 metros cuadrados, debidamente acreditado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con las actas respectivas, que contienen o registran los actos administrativos llevados a cabo, de conformidad con los Ordenamientos relativos a sus funciones, de donde deviene la responsabilidad de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, por la ejecución de la construcción cuestionada.

Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas revisaron y ponderaron la Resolución que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió al análisis de todos sus antecedentes, en relación con el marco normativo, con inclusión del procedimiento que dio origen al acto administrativo, y es así que los integrantes de la Comisión concluyen que, el Procedimiento Administrativo Número 132/2013 se realizó conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables al caso concreto, por tanto, la Resolución que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el marco de sus atribuciones, que responsabiliza a Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable por los actos a él o ellos atribuidos, y que a consecuencia de estos les ordena a que retire las referidas obras de construcción que invaden la zona de restricción, así como la imposición de sanción consistente en una multa administrativa, son fundadas y motivadas, generando con ello el apercibimiento de que en caso de que no cumpla voluntariamente con lo ordenado, este H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a costa de los infractores, a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondientes de las obras, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la Resolución, se procederá como lo dispone el Artículo 3 fracciones XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; que determina la aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, con la recepción de opiniones y argumentos de los integrantes de la Comisión, concluyen que las acciones contenidas en la Resolución dictada en el Expediente Administrativo Número 132/2013, por el que se impone las sanciones y actos en contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, cumplen con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del

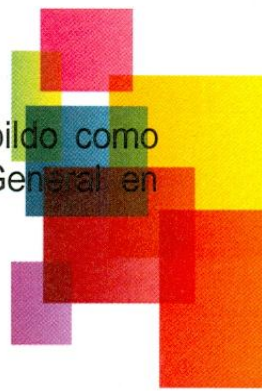


Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano Número 211, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco y demás Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas resolvió lo siguiente:

DICTAMEN

Único.- Que con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, inciso a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59 fracción I, 79 y 80 fracciones II, III, VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 3, 39, 81, 83, 186 fracción II y 203 del Bando de Policía y Gobierno; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Aprueba la Resolución del Procedimiento Administrativo Número 132/2013, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, en contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, en los términos y fundamentos legales que proceden, para que se ejecuten las acciones y medidas aplicables al caso concreto, conforme a las atribuciones y facultades que la Ley confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaría General en





materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día Tres de Diciembre del mismo año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano Número 211 del Estado de Guerrero; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675, del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 3, 30, 81, 83, 186 fracción II, y 203, del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 5 primer párrafo, 12 y 99, del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82, del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 244, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 132/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.





Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 132/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del Año Dos mil trece, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz




C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO





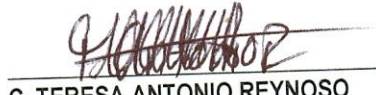
Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 132/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.


C. MARBELLA TOLEDO IBARRA


C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA


C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

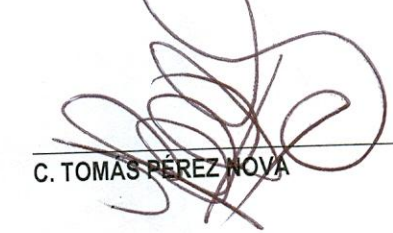

C. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO


C. VERÓNICA MELO MARINO

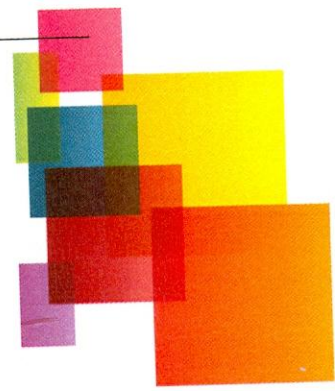

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN


C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS


C. TOMÁS PÉREZ NOVA


C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ


C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 132/2013, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra de Tacos "Acapulquito" y/o Representante Legal y/o Quien Resulte Responsable, en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto; Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil trece, celebrada el día tres de diciembre del mismo año.


C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO


C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO


C. ROBERTO BALBUENA NAVES

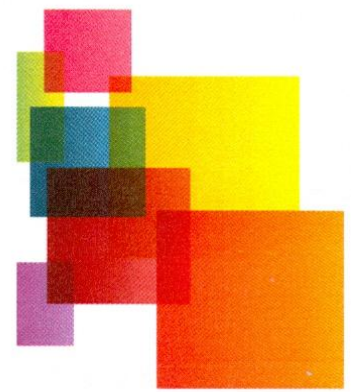

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL


C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS


C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA


C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez

Responsable de la Publicación:

Francisco Delgado García, Director Técnico y Administrativo del Cabildo

Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n , Parque “Ignacio Manuel Altamirano”,

Fracc. Hornos; C.P.:39350Acapulco de Juárez,

Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Exts 4449 & 4450



La calle del Comercio (hoy Escudero), al fondo la "Casa Alzuyeta", estructura de Bélgica, traída por barco, diseñada por el Ing. Gustavo Eiffel, "Las Tres B", en la esquina la "Casa Cassis" y la tienda "La Moderna" de Jesús Fares, prototipo de las "casas de alto" y la primera gasolinera de Acapulco, "El Águila" de Pepe Polin (1940).

